

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Investigación de Paternidad
Demandante: Hilda Nelcy Rodríguez Hernández
Demandados: Juan Mauricio Arévalo Rodríguez
Radicación: 2021 – 0039

Efectuado el estudio pertinente del escrito subsanatorio, observa el Despacho que el apoderado de la demandante no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 21 de abril de 2021, hecho que de entrada advierte que la demanda de la referencia debe ser rechazada, por no reunir los requisitos formales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.

En efecto, nótese que en el auto inadmisorio se le ordenó que debía dar cumplimiento al inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 2020, que en su tenor literal reza *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”*. Igualmente, no allegó la respectiva certificación de entrega de la documentación que debe expedir la oficina postal.

Así las cosas, con fundamento en el inciso 2º, artículo 90 del C. G. del P., el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD** que por conducto de apoderado promovió **HILDA NELCY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** contra **JUAN MAURICIO ARÉVALO RODRÍGUEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHÍVESE de manera definitiva las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f5918faaed75459d7bdba99110c20d320c805f1fafb336072be9b7539e56386
f**

Documento generado en 20/05/2021 04:12:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**